96925

NOTARIA SEGUNDA - DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez

ABOGADA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AEROKASHURCO CIA. LTDA.

De _____

Otorgado por APNULFO HOMERO ALVAREZ GUEVARA, SLENDY GABRIELA ALVAREZ BENALCAZAR Y OTROS.

A favor de XXXX

Cuantía $. USD. 1.000,oo

Copia TERCERA

Dirección: Calle Atahualpa Nº 390

Teléfono: 2885 - 400 Puyo

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AEROKASHURCO CÍA. LTDA.

OTORGADO POR : ARNULFO HOMERO ÁLVAREZ GUEVARA
SLENDY GABRIELA ÁLVAREZ BENALCAZAR
RUBENS ALEXANDERS ÁLVAREZ BENALCAZAR y
LUIS HOMERO ÁLVAREZ BENALCAZAR

CUANTÍA : USD. 1.000,oo

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día **dieciséis de febrero** del año **dos mil nueve**, ante mí Doctora Patricia Elizabeth Naveda Suárez, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza, **COMPARECE(N):** Los señores: ARNULFO HOMERO ÁLVAREZ GUEVARA de estado civil casado, SLENDY GABRIELA ÁLVAREZ BENALCAZAR de estado civil casada, RUBENS ALEXANDERS ÁLVAREZ BENALCAZAR de estado civil casado y LUIS HOMERO ÁLVAREZ BENALCAZAR de estado civil soltero. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas y de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente contrato da Constitución de la Compañía AEROKASHURCO CIA LTDA que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES,-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos, en calidad de Fundadores de la Compañía, los siguientes señores: ARNULFO HOMERO ÁLVAREZ GUEVARA, SLENDY GABRIELA ÁLVAREZ BENALCAZAR, RUBENS ALEXANDERS ÁLVAREZ BENALCAZAR de

estado civil casados y LUIS HOMERO ÁLVAREZ BENALCAZAR, de estado civil soltero y nacionalidades ecuatorianas; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad del Puyo, y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes en las calidades señaladas, deciden elevar a escritura pública la Constitución de la Compañía AEROKASHURCO CÍA. LTDA. con un capital social de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD $ 1,000,oo).- **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.-- ARTICULO PRIMERO,- DENOMINACIÓN.-** La Compañía tendrá como denominación **AEROKASHURCO CÍA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.-PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía, es de cincuenta años, contados a partir de la presente fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por causa legal, o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad del Puyo, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o fuera de él.- **ARTICULO CUARTO.-OBJÉTO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: la explotación de las actividades conexas relacionadas con el servicio aéreo en general; la explotación de trabajos aéreos comunitarios y otros relacionados con la actividad hidrocarburífera y minera; establecer centros de entrenamiento de pilotos: asistencia de seguridad de vuelo y aeroportuaria y otros similares; y arrendamiento de aeronaves, repuestos, equipos y maquinaria relacionada con la actividad aeronáutica, inclusive su importación y exportación. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá importar, exportar y comercializar todos las partes y productos relacionados con su actividad.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capi------

------tal Social de la Compañía es de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD $. 1.000.oo), dividido en mil participaciones sociales de un dólar americano cada una. Corresponden el cincuenta y cinco por ciento (55) de las participaciones al señor Arnulfo Hornero Álvarez Guevara, esto es que el prenombrado socio ha pagado quinientos cincuenta dólares americanos (USD $ 550.00); el quince por ciento (15 %) de las participaciones a la señora Slendy Gabriela Álvarez Benalcazar, esto es que la prenombrada socia ha pagado ciento cincuenta dólares americanos (USD $ 150.oo); el quince por ciento (15%) de las participaciones al señor Rubens Alexanders Álvarez Benalcazar, esto es que la prenombrado socio ha pagado ciento cincuenta dólares americanos (USD $ 150,oo) y el quince por ciento (15 %) de las participaciones al señor Luís Homero Álvarez Banalcazar, esto es que el prenombrado socio ha pagado ciento cincuenta dólares americanos (USD $ 150,oo). ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Las aportaciones podrán ser transferidas por acuerdo unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en la Ley de Compañías.-**ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se resuelva aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.- **ARTICULO OCTAVO,- VOTACION Y BENEFICIOS.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de un dólar americano, el socio tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.- **ARTICULO NOVENO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** En cuanto concierne a los derechos y responsabilidades de los

socios, se estará a lo dispuesto en el articulo ciento catorce (114) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO. CUARTO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL** La Junta General de Socios, es el Organismo máximo de la Compañía, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.-La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria, y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en dicho domicilio, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- La Junta Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico.- En las Juntas Generales solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA – QUORUM Y VOTACION.-** El Gerente convocará a Juntas Generales, la convocatoria a Junta General se realizará por la prensa cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías.- El socio o socios que representan al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce (114) literal i) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para que la junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General se instala------

----rá con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen así se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN:** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La representación se confiere mediante Poder General o Especial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder, dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta.-Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas por la Ley de Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-**Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o sí así se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma Junta.- El Acta de las declaraciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General, función ésta, que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de este, se nombrará un secretario Ad-Hoc.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General; a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos por causas

legales y por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el Gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, en los lugares de mayor conveniencia para la Compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-DEL PRESIDENTE.**-El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones da la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; e) Interventor conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la compra - venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de éste; y, g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- VICEPRESIDENTE.**-El vicepresidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas las atribucio-------

----nes y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- GERENTE.-**El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE:** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Representar a la Compañía legalmente, judicial y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario de la Junta General; c) Convocar a Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales, siempre que actué como Secretario y los certificados de aportación;-e) Intervenir en la celebración de todo acto y contrato por cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente con el Presidente y por cualquier cuantía en la compra - venta y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) Cuidar y disponer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo las actas de la Junta General; i) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una Memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades liquidas y realizadas de la sociedad, se agregaran anualmente un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, La Junta General podrá crear otras reservas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**El ejercicio económico y financiero de la Compañía comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN.-** Son causas de disolución de la compañía, todas las que se

hallan dispuestas en la Ley de Compañías y será resuelta por la Junta General mediante procedimiento legal y reglamentario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LÍQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre tos socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA.- SUSCRIPCÍÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital de un mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de suscripción de capital.

SOCIOS	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO EN EFECTIVO
A., Homero Álvarez Guevara.	550	550.00	550.00
S. Gabriela Álvarez Benalcazar	150	150.00	150.00
R. Alexanders Álvarez Benalcazar	150	150,00	150.00
L. Homero Álvarez Benalcazar	150	150,oo	150,oo
TOTAL	**1.000**	**1.000,oo**	**1.000,oo**

En consecuencia el capital social de la Compañía queda suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: el señor Homero Álvarez Guevara, suscribe quinientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, por un valor total de quinientos cincuenta dólares de Estados Unidos de Norte América (USD $ 550.oo), paga en efectivo la suma de quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $550.oo); la señora Gabriela Álvarez Benalcazar, suscribe ciento cincuenta participaciones sociales de un dólar de Estados Unidos de Norte América cada una, por un valor total de ciento cincuen-----

----ta dólares de Estados Unidos de Norte América (USD $150.oo), paga en efectivo la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 150.oo); el señor Alexanders Álvarez Benalcazar, suscribe ciento cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, por un valor total de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 150.00), paga en efectivo la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 150.oo) y el señor Luis Álvarez Benalcazar, suscribe ciento cincuenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, por un valor total de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 150,oo), paga en efectivo la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 150,oo),- En resumen se suscriben un mil participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una, por un valor total de un mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $1 .000.oo), se paga en efectivo la suma de un mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (USD $ 1,000,oo).-El aporte que hacen los socios se depositan en el Banco Internacional, en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación, de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado de depósito bancario y en la columna de pago en efectivo del cuadro de suscripción y pago de capital antes descrito.-El certificado de depósito bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-Se delega al Doctor José Luis Velasco Trujillo, Abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos setenta (3.370 CAP), para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Compañía, hasta su legalización final y para que convoque a Junta General de Socios, en la que se nombrará a los administradores de la Compañía.- Hasta aquí la minuta - Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo

minuta - Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la plena validez de este instrumento **Hasta aquí la minuta** que la firma el Dr. José Luis Velasco., con Reg. Prof. No. tres tres siete cero del Colegio de Abogados de Pichincha, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: FIRMAN: ARNULFO HOMERO ÁLVAREZ GUEVARA; C.C.Nro. 160008108-5; C.V.Nro. 041-0002; f) SLENDY GABRIELA ÁLVAREZ BENALCAZAR; C.V.Nro.160028338-4; C.V.Nro.199-0002; f) RUBENS ALEXANDERS ÁLVAREZ BENALCAZAR; C.C.Nro.160028339-2; C.V.Nro. 018-0002; f) LUIS HOMERO ÁLVAREZ BENALCAZAR; C.C.Nro.160036084-4; C.V.Nro. Exento; f) DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ **NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA**:-Hay firma y sello. Se otorgó ante mí. En fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** que la signo, firmo y sello en el mismo día y lugar de su celebración.-**LA NOTARIA DOCTORA PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUÁREZ.-**

Dra. Patricia Elizabeth Naveda Suárez
NOTARIA PÚBLICA
2da Notaría del Cantón Pastaza

NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN PASTAZA

RAZÓN DE MARGINACIÓN:- Resolución Número cero nueve A. DIC. Cero cero cero siete cero Doctora Leonor Holguín Bucheli INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO; **CONSIDERANDO**; Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura Pública otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el dieciséis de febrero del año dos mil nueve, que contienen la Constitución de la compañía AEROKASHURCO CIA. LTDA. En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-cero seis cero dos ocho, del diecisiete de enero del año dos mil seis; y, ADM- cero ocho dos cuatro uno del catorce de julio del año dos mil ocho; **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de la compañía AEROKASHURCO. CIA. LTDA, y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. **QUEDA** marginada la presente resolución en la matriz de la escritura pública, otorgada ante la Notaria Segunda del Cantón Pastaza, el **dieciséis de febrero** del año **dos mil nueve. DOY FE.** Puyo **siete de abril** del año **dos mil nueve; LA NOTARIA**

NOTARIA SEGUNDA
CANTON PASTAZA

DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVEDA SUAREZ

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

DEL CANTON PASTAZA

Dra. Patricia Elizabeth
Naveda Suarez
NOTARIA PUBLICA
2da Notaria del Canton Pastaza

Cer—

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No.45 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía AEROKASHURCO Cía. Ltda.. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.46 .

Puyo , abril 8 del 2009.

EL REGISTRADOR

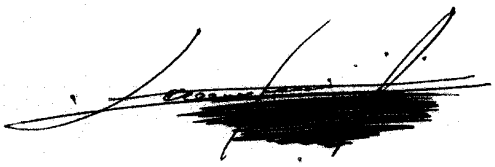

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRAD

NOTARIA SEGUNDA
CANTON PASTAZA

BANCO INTERNACIONAL
Prestigio sin fronteras

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 320102185 abierta el 13 de febrero del 2009 ---------- a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará AEROKASHURCO CIA.LTDA., la cantidad de Mil 00/100 (us$ 1.000.00) ---------- ----------, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
Alvarez Guevara Arnulfo Homero	550,00
Alvarez Benalcázar Slendy Gabriela	150,00
Alvarez Benalcázar Rubens Alexanders	150,00
Alvarez Benalcázar Luis Homero	150,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
POR MANDATO

Puyo, 13 de febrero del 2009
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada
BANCO INTERNACIONAL S. A.
FIRMA AUTORIZADA

Form. 781-3217 R

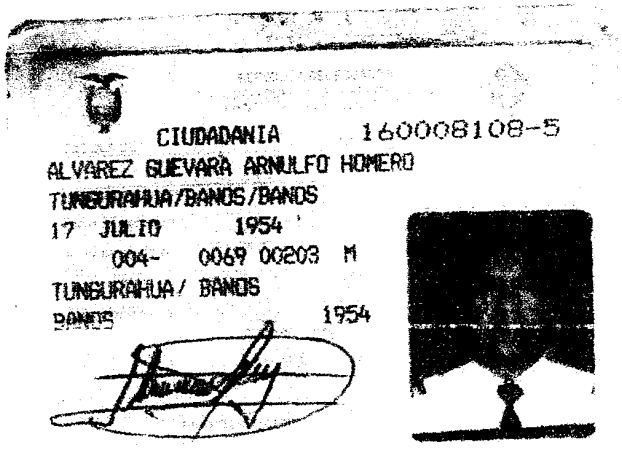

CIUDADANIA 160008108-5
ALVAREZ GUEVARA ARNULFO HOMERO
TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
17 JULIO 1954
004- 0069 00203 M
TUNGURAHUA/ BANOS
BANOS 1954

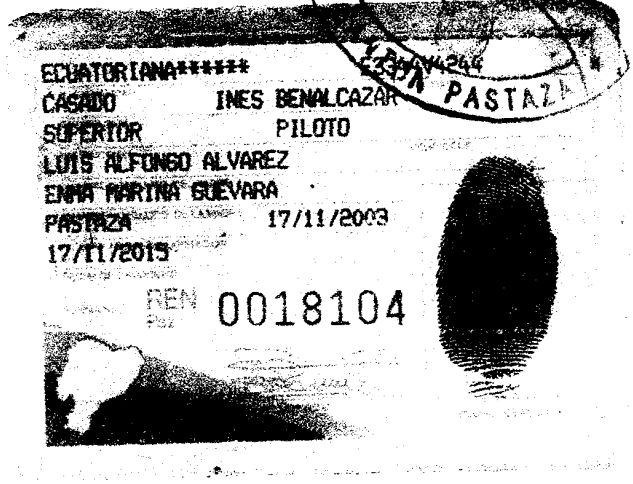

ECUATORIANA*****
CASADO INES BENALCAZAR
SUPERIOR PILOTO
LUIS ALFONSO ALVAREZ
EMMA MARINA GUEVARA
PASTAZA 17/11/2003
17/11/2015
0018104

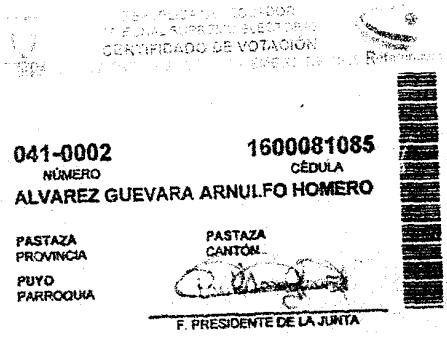

041-0002 NÚMERO
1600081085 CÉDULA
ALVAREZ GUEVARA ARNULFO HOMERO
PASTAZA PROVINCIA
PASTAZA CANTÓN
PUYO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA
CANTON PASTAZA

CIUDADANIA 160028338-4
ALVAREZ BENALCAZAR SLENDY GABRIELA
PASTAZA/MERA/SHELL
16 OCTUBRE 1979
002- 0046 00246 F
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1979

ECUATORIANA****** E334312222
CASADO JORGE EDUARDO VEJAR CARDENAS
SUPERIOR ESTUDIANTE
ARNULFO HOMERO ALVAREZ
INES CECILIA BENALCAZAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

199-0002 1600283384
NÚMERO CÉDULA
ALVAREZ BENALCAZAR SLENDY GABRIELA
ORELLANA FCO DE ORELLANA
PROVINCIA CANTÓN
PTO. FCO DE ORELLANA
PARROQUIA

CIUDADANIA
ALVAREZ BENALCAZAR RUBENS ALEXANDERS
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
27 DICIEMBRE 1982
001- 0010 00010 M
PASTAZA/ PASTAZA
PUYO 1982

ECUATORIANA*****
CASADO CATHERINE G GUADALUPE LOAIZA
SECUNDARIA PILOTO
ARMULFO HONERO ALVAREZ C
INES CECILIA BENALCAZAR B
PASTAZA 11/10/2006
11/12/2020
0449187

018-0002 1600283392
NUMERO CEDULA
ALVAREZ BENALCAZAR RUBENS ALEXANDERS
PASTAZA PASTAZA
PROVINCIA CANTÓN
PUYO
PARROQUIA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

11

NOTARIA ... CANTON PASTAZA

CIUDADANIA*PSA 16003608***

ALVAREZ BENALCAZAR LUIS HOMERO

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

23 FEBRERO 1985

001- 0187 00187 M

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 1985

ECUATORIANA****** E1343I3222

SOLTERO

SECUNDARIA POLICIA

ARNULFO HOMERO ALVAREZ GUEVARA

INES CECILIA BENALCAZAR S

PASTAZA 17/07/2008

17/07/2020

01100093

1600... 100-06365 ...

ALVAREZ BENALCAZAR

LUIS HOMERO

SUBTENIENTE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.ICA.DI.09.

Ambato,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AEROKASHURCO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO